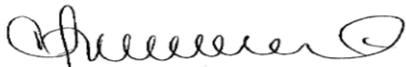


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe en el Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde es demandante la señora SANDRA YINET VARGAS a través de apoderado judicial, en contra del señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ. Como anexos de la demanda se aportaron:

- Poder de la demandante al abogado ESTEBAN ORTIZ GUERRA. (fl. 2)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SANDRA YINET VARGAS. (fl. 3)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ. (fl. 3 vto.)
- Fotocopia totalmente ILEGIBLE de registro civil de nacimiento. (fl. 4).
- Copia de Registro civil de Nacimiento de la señora SANDRA YINET VARGAS. (fl. 5).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de las partes. (fl. 6).
- Escrito de la demanda. (fls. 7-8).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir, por las siguientes razones:

- No se suministra la información necesaria para verificar si este Juzgado es competente para asumir el conocimiento del proceso, pues no se precisa cuál fue el último domicilio común de la pareja (art. 28 num. 1 y 2 C.G.P.).
- El Registro civil de nacimiento aportado visible a folio 4, es totalmente ilegible, no se reconocimiento a quien pertenece. (numeral 11 artículo 82 C.G.P.)

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del CGP, así como lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 90 ibídem, en concordancia con el inciso 4º de la misma disposición, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada a través de apoderado por la señora SANDRA YINET VARGAS contra el señor NELSON ALBERTO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.095 del 3 de junio de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co